

mentos de agricultura, etc., será exento de todo derecho. El empresario presentará la factura á Nuestro Ministerio de Fomento, á fin de que se recaben las órdenes respectivas.

Art. 11. La Compañía queda en todo sujeta á las leyes nacionales, y por ningun motivo ni pretexto podrá ella ni sus socios alegar derechos de extranjería, ni pedir indemnizacion de ninguna clase.

Dado en Jalapilla, á 15 de Mayo de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO

Por el Emperador, el Ministro de Fomento. En su ausencia, el Sub-secretario, *Manuel Orozco y Berra*.

#### NUMERO 314.

Emigrantes.—Se indica la suma que se podrá emplear para socorrer a los emigrantes menesterosos.

MAXIMILIANO, *Emperador de México*.

Autorizamos á nuestra Secretaría de Fomento, para que pueda invertir en socorrer á los emigrantes menesterosos y demas providencias relativas á la colonizacion, hasta la suma de diez mil pesos. En consecuencia, Nuestra Secretaría de Hacienda le abrirá un crédito á la de Fomento por dicha cantidad.

Dado en Jalapilla á 15 de Mayo de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.  
Al Ministro de Fomento. Por el Emperador, el Ministro de Fomento, en su ausencia, el Sub-secretario, *Manuel Orozco y Berra*

#### NUMERO 315.

Sumaria.—Se ordena quede terminada en la semana la de la causa de Wiener y Destchlad.

Ministerio de Justicia.—México, Mayo 15 de 1865.

Repetidas veces ha llamado la atencion de Su Magestad el Emperador la larga duracion que en estado de sumaria ha tenido la causa que se instruye á Wiener y Destchland, y por esto se han pedido frecuentes informes y se han dirigido reiteradas excitativas á ese juzgado. En once meses trascurridos desde la fecha en que se inició la causa, han podido establecerse todos los hechos que corresponde esclarecer en el curso de la sumaria, y á pesar de esto, en el último informe de ese juzgado, se revela una prolongacion mayor é indefinida. Una duracion tan larga de la causa, en ese estado de sumaria, no es conforme al espíritu de la ley de procedimiento criminal, que prescribe una marcha rápida para todos los trámites del juicio, no pueden encontrar fundamento en los principios de justicia natural, principalmente cuando durante la sumaria las leyes privan al acusado de todo recurso contra el juez y contra su jurisdiccion. Por lo mismo, ha tenido á bien ordenar prevenga á vd. que en el curso de la presente semana, quede concluida la sumaria que se instruye contra los relacionados Wiener y Destchland, se proceda á hacerles cargos y á lo demas que corresponda con arreglo á la ley, dando vd. cuenta á este Ministerio el sábado 20 del corriente de haberlo así ejecutado.—El Ministro de Justicia, *Escudero*.

Señor Juez 1.º de lo criminal de esta Corte.

ENE 1865